

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00214 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que del documento aportado al proceso como base de la acción se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **HENRY VARGAS CRUZ**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. 457243232:

1. Por la suma de \$2.848.586,77 m/cte. por concepto de veintidós (22) cuotas vencidas correspondientes a los meses de julio de 2019 a marzo de 2021, cada una por los valores indicados en la demanda (pretensión primera).
 - Por los intereses de plazo causados de acuerdo con lo estipulado en el pagaré base de la ejecución, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de julio de 2019 y hasta el 1 de marzo de 2021.
 - Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas indicadas en el numeral 1, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una de aquéllas se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$7.393.280,00 m/cte. por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para

pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado ANDRÉS ARTURO PACHECO ÁVILA, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 21 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0824feda97fec6cc763dceb4349844d31dfb32ab851cf934c41a8609975
a17f6**

Documento generado en 20/10/2021 01:50:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**